



## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 032 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 12 JUN. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 099-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 06/06/2024, Informe N° 158-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 31/05/2024, Informe N° 726-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 29/05/2024, Informe Técnico N° 015-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 23/05/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

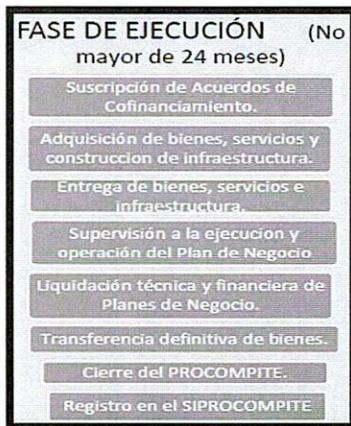
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

**ALCANCE:** Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:** Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**VII. RESPONSABILIDAD:** El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

**IX. Anexos.**

9.3 Anexos Fase de ejecución

**9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.**

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones dieciocho mil trescientos sesenta y seis con 00/69 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que, se firmó el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC” registrado con Código Único N° 2616443.

Que, se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio registrado con Código Único N° 2616443.

Que, la ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO adjunta en su plan de negocio el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 08 de mayo del 2024 la ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio registrado con Código Único N° 2616443.

Que, descrito los antecedentes, se tiene Informe Técnico N° 015-2024-GRAP/GRDE/ SGMyc/JSB, de fecha 23/05/2024, emitido por el Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución del plan de negocio con Código Único N° 2616443, bajo las siguientes consideraciones;

(...)

### II. ANÁLISIS:

2.2. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443 son los que se detallan líneas abajo:

- Implementar sistemas de riego por microaspersión, en las áreas de producción.
- Implementar un sistema para el manejo integrado de plagas y enfermedades.
- Fortalecer las capacidades en el manejo agronómico del cultivo de palta.

2.3. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de Infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443.

2.4. El Expediente Técnico de Infraestructura consiste en la instalación del SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION para la producción de palta. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2616443 lo siguiente:

- 2.4.1. Actualización de precios:** Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual, (...) En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no presenta Expediente Técnico de Infraestructura del SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERION por tanto no presenta la relación de insumos, análisis de precios unitarios y el presupuesto general. (detallado a folios 133 al 134).



- 2.4.2. Partidas nuevas:** Las siguientes partidas son indispensables para instalación del SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN. (...) En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no presenta Expediente Técnico de Infraestructura del SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN por tanto no presenta la hoja de metrados. **(detallado a folios 133).**
- 2.5. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado. En el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 08 de mayo del 2024. La ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO se compromete lo siguiente:
- La mano de obra y equipos necesarios para la ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado serán asumidas por los socios de la AEO con el acompañamiento del asistente técnico considerado en el componente de Inversión Intangible del PN.
  - Entregar al Gobierno Regional de Apurímac el recurso hídrico en la cabecera de parcela donde se instalará el sistema de riego tecnificado de cada socio de la AEO.
- 2.6. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan el mismo monto como se detalla en el siguiente cuadro:
- | Presupuesto del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN |  |
|---|--|
| Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio                  | Expediente Técnico de Infraestructura Modificado |
| S/. 118,350.00  | S/. 118,350.00                                   |
- 2.7. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado será como se detalla en el siguiente cuadro:
- | Aporte del GORE              |                       | Aporte del AEO              |                 |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------|
| Mano de Obra                 | S/. 0.00              | Mano de Obra                | S/. 0.00        |
| Materiales                   | S/. 118,350.00        | Materiales                  | S/. 0.00        |
| Equipos                      | S/. 0.00              | Equipos                     | S/. 0.00        |
| Costo indirecto              | S/. 0.00              | Costo indirecto             | S/. 0.00        |
| <b>APORTE TOTAL DEL GORE</b> | <b>S/. 118,350.00</b> | <b>APORTE TOTAL DEL AEO</b> | <b>S/. 0.00</b> |
- II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- 3.3. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado considera la ejecución de las siguientes partidas:
- | 01       | SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN                             | Und. | Metrado   |
|----------|---|------|-----------|
| 01.01    | CONEXION A FUENTE HIDRICA                                       |      |           |
| 01.01.01 | ADAPTADOR DE COMPRESION 63MM                                    | und  | 26.00     |
| 01.02    | REGULADOR DE PRESION  |      |           |
| 01.02.01 | REGULADOR DE PRESION  | und  | 3.00      |
| 01.03    | SISTEMA DE FILTRADO   |      |           |
| 01.03.01 | SISTEMA DE FILTRADO 1   | und  | 3.00      |
| 01.03.02 | SISTEMA DE FILTRADO 2   | und  | 23.00     |
| 01.04    | MANGUERA PORTA LATERALES  |      |           |
| 01.04.01 | MANGUERAS PORTALATERALES  | rf   | 26.00     |
| 01.05    | MANGUERAS LATERALES   |      |           |
| 01.05.01 | MANGUERAS LATERALES 1 (GRUPO CON REGULADOR DE PRESION)          | m    | 1,200.00  |
| 01.05.02 | MANGUERAS LATERALES 2 (GRUPO SIN REGULADOR DE PRESION)          | m    | 16,100.00 |
| 01.06    | CONEXION LATERAL  |      |           |
| 01.06.01 | CONEXION LATERAL 1 (GRUPO CON REDUCTOR DE PRESION)              | und  | 3.00      |
| 01.06.02 | CONEXION LATERAL 2 (GRUPO SIN REDUCTOR DE PRESION)              | und  | 23.00     |
| 01.07    | MICROASPERSORES   |      |           |
| 01.07.01 | MICROASPERSOR AUTOCOMPENSADO 1 (GRUPO CON REGULADOR DE PRESION) | und  | 309.00    |
| 01.07.02 | MICROASPERSOR AUTOCOMPENSADO 2 (GRUPO SIN REGULADOR DE PRESION) | und  | 3,910.00  |
- 3.4. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado permitirá culminar de manera satisfactoria con la ejecución del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACION DE LA ORGANIZACION FORESTAL COMUNAL OSCCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGION APURIMAC registrado con Código Único N° 2616443.
- 3.5. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 006 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG.
- (...)

Que, con el Informe N° 726-2024-GRAP/GRDE/SGMYC, de fecha 29/05/2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

- (...)
- Mediante la CARTA N° 299-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE - CR/KYCA, de fecha 28/05/2024 la Coordinadora Regional de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbieta) REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N°015-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/P-R/ JSB, del Residente/ Gestor de Procompite que Solicita Evaluación y Aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución Física del Plan de Negocio: (...) con código único N°2616443, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.
- Asimismo, mediante CARTA N° 017-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV de fecha 27/05/2024 del Supervisor de Planes de Negocio de Procompite (Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal), dada la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ejecución del plan de negocio APRUEBA la Modificación del Expediente en Fase de Ejecución Física por Actualización de Precios (causal de variación de costos de bienes y servicios) y deductivos (partidas que no son indispensables para lograr el objetivo del proyecto de inversión).
- (...)

Que, de acuerdo al Informe N° 158-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 31/05/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su Evaluación, Revisión y Aprobación Mediante Acto Resolutive;

Que, con Informe Legal N° 099-2024-GORE-APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 06/06/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443 con un monto de S/. 118,350.00 soles manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2616443, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin ampliación de presupuesto y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2616443.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2616443;**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

032

Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS en fase de ejecución del Plan de Negocio “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA HASS Y FUERTE ASOCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FORESTAL COMUNAL OSCOLLO, DISTRITO COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC” registrado con Código Único N° 2616443, con un monto de S/. 118,350.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Aporte del GORE		Aporte del AEO	
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00
Materiales	S/. 118,350.00	Materiales	S/. 0.00
Equipos	S/. 0.00	Equipos	S/. 0.00
Costo indirecto	S/. 0.00	Costo indirecto	S/. 0.00
<b>APORTE TOTAL DEL GORE</b>	<b>S/. 118,350.00</b>	<b>APORTE TOTAL DEL GORE</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>Presupuesto del componente de SISTEMA DE RIEGO POR MICROASPERSIÓN</b>			
S/. 118,350.00			

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO.** - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura modificado es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EA/GRDE  
MOCH/DRAJ  
SOCI/ABOG.

